

## **718-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas treinta minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Central de la provincia de Cartago, por el partido Nueva Generación.**

Este Departamento mediante auto número 462-DRPP-2017 de las nueve horas veinticinco minutos del seis de abril de dos mil diecisiete, le previno al partido Nueva Generación, que se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario, en virtud de que el señor Yamil Méndez Ramírez, cédula de identidad 115100503, designado como fiscal propietario, ostentaba doble militancia con el partido Renovación Costarricense al encontrarse acreditado como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea del cantón Central, provincia de Cartago de fecha veinticinco de agosto del año dos mil doce mediante resolución 045-DRPP-2012 de las quince horas treinta minutos del once de octubre de dos mil doce, sin que a la fecha del auto presentara carta de renuncia, con el recibido de la agrupación política si así lo deseaba a los cargos indicados.

En fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, el partido Nueva Generación presentó ante ventanilla única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de renunciaciones de los señores Efraín David Miranda Bonilla, cédula de identidad 111470961 y Kattia Vanessa Picado Hernández, cédula de identidad 110590587, como delegados territoriales del partido Nueva Generación, y mediante oficio DRPP-1476-2017, este Departamento le comunicó a la agrupación política que, al cumplir con todos los requisitos establecidos al efecto, aplicó las mismas a los puestos citados, las cuales se hicieron efectivas desde la presentación de dichas notas ante estos organismos electorales, es decir el veinte de abril de dos mil diecisiete.

El partido Nueva Generación celebró una nueva asamblea el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el cantón central de la provincia de Cartago, con el fin de subsanar la inconsistencia referida de acuerdo al auto en cita y nombró a la señora Andrea Carranza Rojas cédula de identidad 304730051, en el cargo de fiscal propietaria y a los señores Gustavo Adolfo Camacho Carranza, cédula de identidad

303880430 y María del Rosario Carranza Quesada, cédula de identidad 301940567, ambos en los cargos de delegados territoriales propietarios.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), este Departamento logra determinar que la inconsistencia señalada en el auto de cita fue subsanada y los demás nombramientos realizados resultan procedentes por lo que la renovación de estructuras del partido Nueva Generación, en relación con la asamblea del cantón Central, no presenta a la fecha más inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

### **CARTAGO CENTRAL**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303880430	GUSTAVO ADOLFO CAMACHO CARRANZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302700355	YORLENY CARRANZA QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
900580151	MINOR ALBERTO SOLANO PORTUGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
304180758	LUIS CARLOS ROJAS JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
304990202	LAURA DILANA OROZCO TORRES	SECRETARIO SUPLENTE
302890622	JOSE ALBERTO VALVERDE RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304730051	ANDREA CARRANZA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

301940567	MARIA DEL ROSARIO CARRANZA QUESADA	TERRITORIAL
303880430	GUSTAVO ADOLFO CAMACHO CARRANZA	TERRITORIAL
302120451	JOSE FRANCISCO QUESADA ALVAREZ	TERRITORIAL
304310317	DIEGO ALONSO BRENES OTAROLA	TERRITORIAL
303180793	MAGALY CAMACHO CARRANZA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/dgv

C: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación

Ref. Doc 2882, 4787, 5367-2017.